

DECRETADO LO QUE SIGUE:

BAQUEDANO, 22 SEP 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1736

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 37 de fecha 07 de enero de 2011 aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario Denominado Programa Social de Deporte.
2. Decreto Exento N° 738 de fecha 04 de mayo de 2011 aprueba addendum del Programa Social de Deporte.
3. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el programa Social de Deporte contempla la realización de talleres para la comunidad, es por eso que el Programa Social de Deporte ejecutará talleres Gimnasia Entretenida en la localidad de Baquedano.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Francisca Nicole Marinovic Olivos Rut 16.874.079-4 por la realización de talleres Gimnasia entretenida en la localidad de Baquedano, desde el día 23 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2011, por un monto de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) retención incluida.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 21, ítem 04, Asignación 004 "Prestación de servicios comunitarios".
3. **COMUNÍQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SILVALERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/CIF/KBN/MBV/wco

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**  
**&**  
**FRANCISCA NICOLE MARINOVIC OLIVOS**

En Baquedano a quince días del mes de septiembre del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don **José Agustín Guerrero Venegas**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, **“La Municipalidad o El Municipio”**; y el mandatario doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, cedula de identidad y rol único tributario número dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y nueve guión cuatro, chilena, con fecha de nacimiento cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, egresada de Pedagogía en Educación Física, con domicilio en la calle Mariano Latorre N° 936 Gran Vía de la Comuna de Antofagasta, en adelante, **“La Monitora”**, han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO** :En cumplimiento del Programa Social de Deporte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y siete de fecha siete de enero del dos mil once y sus posteriores modificaciones de acuerdo al decreto exento número setecientos treinta y ocho de fecha cuatro de mayo del dos mil once.

**SEGUNDO** :Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, con el objeto para que pueda cumplir con la función de Monitora de Gimnasia Entretenida y deportiva, en la localidad de Baquedano, con una jornada de asistencia de 24 horas mensuales.

**TERCERO** : Para dar cabal cumplimiento al programa de Deporte, doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

**CUARTO** : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Monitor la cantidad mensual de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república. Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por la Monitora durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

**QUINTO** :El presente contrato a honorarios se **inicia a partir del viernes veintitrés de septiembre hasta el lunes treinta y uno de octubre del dos mil once**, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

**SEXTO** : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, y se encuentren debidamente justificados se imputaran a la cuenta presupuestaria municipal de acuerdo al monto establecido en el programa.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña **Francisca Nicole Marinovic Olivos**, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**SEPTIMO** :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

**OCTAVO** : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**NOVENO** : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.

  
**FRANCISCA MARINOVIC OLIVOS**  
RUT N° 16.874.079-4

  
**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA